



Anexo de Cobertura de Responsabilidad Civil Riesgo Locativo

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

VIVIR SEGUROS C.A., en adelante denominada La Empresa de Seguros,, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 02 de diciembre de 1992, bajo el N° 12, Tomo 110-A, modificada su denominación comercial según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 11 de febrero de 2014, bajo el N° 64, Tomo 8-A-SDO, reformados sus estatutos mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 28 de agosto de 2003, bajo el N° 65, Tomo 119-A-Sgdo, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30067374-0, con ubicación de su Sede Principal en la Av. Alameda Esquina Av. Venezuela, Edif. Aldemo, Torre 3, Of 3 Urb. El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda. La persona que actúa en representación de la Empresa de Seguros se encuentra plenamente identificada en el **CUADRO RECIBO PÓLIZA** de este contrato de seguro, incluyendo el carácter con que actúa y el documento del cual derivan sus facultades.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 10924 de fecha 28 de diciembre del 2005.

ANEXO DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGO LOCATIVO

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General N° _____ emitida a nombre de _____

La cobertura será válida solamente si su contratación aparece indicada en el "Cuadro Recibo-Póliza" y se hubiere cancelado la Prima correspondiente contra la entrega del presente Anexo, del CUADRO RECIBO o de la nota de cobertura provisional, teniendo validez la misma por un período igual al de la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA 1. INTERÉS ASEGURADO

Queda entendido y convenido que esta cobertura ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual de EL ASEGURADO en su carácter de arrendatario, exclusivamente por los daños materiales que sufran el inmueble a él arrendado, derivados por la acción directa de incendio, explosión o humo, originados dentro del inmueble arrendado a EL ASEGURADO, todo esto de conformidad con lo establecido en los Artículos 1.597 y 1.598 del Código Civil de la República Bolivariana de Venezuela igualmente, la obligación que asume LA EMPRESA DE SEGURO queda supeditada a que EL ASEGURADO presente sentencia definitivamente firme y ejecutoriada que lo haya declarado responsable.

CLÁUSULA 2. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El Límite Máximo de la Responsabilidad de la cobertura descrita en el "Cuadro Recibo-Póliza", será el indicado en el mismo, quedando limitado la responsabilidad de LA EMPRESA DE SEGUROS, al valor de la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes, sin exceder en ningún caso del monto establecido para la cobertura de predios y operaciones.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza arriba indicada permanecen vigentes y sin alteración.

Firma del TOMADOR

Firma del Representante
de La EMPRESA DE SEGUROS

**Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
mediante Oficio N° 10924 de fecha 28 de diciembre de 2005.**

CRGRIRP67V01